

dichas rentas de la dicha villa, sea obligado de pagar e satisfacer al dicho Gomez Carrillo todo lo que ha de aver de derecho, e de fiança para pagar la dicha debda porque se fizo el dicho remate.

E en quanto a las otras cosas en el pleito, ante quien las dichas partes otras qualesquier peticiones [hayan], que siga su justiçia ante quien pendan. E mandamos a las partes etc.

Dada en Ubeda a XXVI dias de noviembre de LXXXIX años. Alfonso de Marmol.

399

1489, Noviembre, 30. Real sobre Baza. Rey Fernando al concejo de Murcia. Ordenando que guarden a Juan Vicente, regidor que renunció a su oficio en favor de su yerno Alfonso Fajardo, todas las honras e libertades de que él gozaba cuando era regidor.
(A.M.M.; C.R. 1484-95; fol. 34v.)

Don Fernando, por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algeziras, de Gibraltar; conde de Barçelona e señor de Vizcaya e de Molina, duque de Athenas e de Neopatria, conde de Rosellon e de Çerdania, marques de Oristan e de Goçiano.

Por quanto vos, Juan Viçente, vezino de la çibdad de Murçia, renunciastes en Alfonso Fajardo, vuestro yerno, contino de mi casa, un ofiçio de regimiento que avedes en la çibdad de Murçia, e me suplicastes e pedistes por merçed que porque erades persona de mucha edad e viejo que a mi merçed plugiste que los dias [quel] biviesedes gozasedes de lo que gozavades al tienpo que erades mi regidor, e que sobre ello vos proveyese como la mi merçed fuese.

E yo, acatando los buenos e leales serviçios que me avedes fecho e fazedes de cada dia porque me lo suplico e pidio por merçed Rodrigo de Ulloa, mi contador mayor e del mi consejo, tovelo por bien. E por esta mi carta mando al conçejo, corregidor, alcalde, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Murcia, e otras qualesquier personas mis vasallos e subditos e naturales de qualquier ley, estado o condiçion e preminençia o dignidad que sean o ser puedan, que agora e de aqui adelante, para en toda vuestra vida vos guarde e cunpla todas las honras e graçias merçedes, franquezas e libertades e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una de ellas que por razon del dicho ofiçio de regimiento gozabades e deviades gozar, al tienpo que erades mi regidor de la dicha çibdad e que en ello vos no pongan ni consyentan poner embargo ni ynpedimento alguno, e mando a qualesquier mis justiçias que agora son o seran de



aqui adelante en la dicha çibdad de Murçia que lo guarden e cunplan e fagan guardar e conplir, asi e segund que en esta mi carta se contiene, e que no consyentan que vos sea quebrantado ni menguado.

E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill mrs. a cada uno para la mi camara por quien fincare de lo ay fazer. E demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante mi a vuestros llamamientos e enplazamientos, en la mi corte, doquier que yo sea, so la dicha pena, del dia que vos enplazare a quinze dias primeros siguientes, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio sygnado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en el mi Real sobre Baça a treynta dias del mes de novienbre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e nueve años.

Yo el Rey. Yo Juan de Cordova, secretario del rey nuestro señor, la fiz escrevir por su mandado. En las espaldas avia estos nonbres: En forma. Rodericus, dotor. Registrada. Kristobal de Vitoria. Rodrigo Diaz, chançeller.

400

1489, Diciembre, 2. (s.l). Carta de los Reyes al corregidor de Murcia sobre la demanda de Gómez Carrillo, señor de Cotillas, contra el escribano Antón Rodríguez, al que consideraba sospechoso, pidiendo no interviniera en sus pleitos. (A.G.R.M.; R.G.S., XII-1489, fol. 90; R-32, doc. 225/401.; Publicado por Torres Fontes, J.: *El señorío de Cotillas ...*; págs. 105-106).

Don Fernando e doña Ysabel etc. A vos, el corregidor de la çibdad de Murçia e a vuestro alcalde e lugarteniente que agora soys o sera de aqui adelante, salud e graçia.

Sepades que Gomez Carrillo, cuya es la villa de Cotillas, nos fizo relacion por su petiçion diziendo que Alfonso Avellan ovo sacado e saco de nos una carta de comision para vos, el dicho corregidor e lugarteniente, sobre çiertas cosas que dixo e alego en su petiçion, espeçialmente diziendo que en la dicha su villa de Cotillas le deven los vasallos del dicho Gomez Carrillo çiertas contias de maravedies e pan e ganados e otras cosas. E ansy mismo diz, que el dicho Gomez Carrillo, diz que le tomava a Anton Avellan, fijo del dicho Alfonso Avellan, al tiempo que entro en la dicha villa çevada e trigo que avia en las sus casas que tenia en la dicha villa, e tomo çiertos heredamientos suyos, no seyendo ello ansi.

